



SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ

PRIVADO

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Señor

**MIGUEL ANGEL PINTO**

Presidente

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Ciudad

**REFERENCIA.** Proposición de modificación del artículo 258 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del artículo 258 del Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 258.- Acceso al software de consolidación de escrutinios. Para Con el fin de garantizar que no se presenten alteraciones o manipulaciones en el la integridad y transparencia del proceso electoral a través del software de consolidación de escrutinios, una vez hayan sido aceptadas o aprobadas las correcciones, reclamaciones y saneamientos de nulidad sobre el escrutinio, se establecen los siguientes requisitos:**

**Los magistrados del Consejo Nacional Electoral y el registrador Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado, deberán o sus delegados debidamente autorizados, son los únicos autorizados para realizar los cambios correspondientes. Para ello, ingresarán con cualquier cambio en el software de escrutinio.**

**Para acceder al software de consolidación de escrutinios, los magistrados y delegados deberán utilizar identificación biométrica y claves simultáneas que, incluyan como mínimo, contarán con ocho (8) caracteres alfanuméricos y símbolos especiales, que serán insertados al mismo tiempo ingresados simultáneamente por cada uno de los magistrados, o los. Se podrán establecer otros factores de autenticación que se establezcan.**

Una vez adelantado cualquier tipo de cambio en el software de escrutinio; esta deberá autenticación en caso de ser aceptada necesario.

**Cualquier cambio realizado en el software de escrutinio debe ser aprobado por cada uno de todos los usuarios autorizados anteriormente señalados mencionados dentro de la plataforma antes de ser implementado.**

Para todas las modificaciones u operaciones deberá generarse Para garantizar la transparencia del proceso electoral, se debe generar un log que identifique el usuario, la acción, la operación y la ubicación. para cada modificación u operación. Todos los logs que se generen generados serán de carácter acceso público, de fácil acceso y podrán ser descargados en bloque.

*16-10-2023*



SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ  
PRIVADO

El software de consolidación de escrutinios debe ser auditado de forma previa, durante y posterior al certamen electoral por las delegaciones de auditoría de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y demás organizaciones debidamente acreditadas.

El desarrollo del software de escrutinios debe ser cerrado y congelado con dos (2) meses de anticipación a la fecha de las elecciones, y solo podrá ser modificado con la aprobación del Comité de seguimiento y vigilancia electrónica del proceso electoral.

Cordialmente,



DAVID LUNA SÁNCHEZ  
Senador de la República

~~DC~~  
16-V-2023